



CONCÓN, 27 SEP 2018

**ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

Nº 2089 / VISTOS: Los antecedentes: El Contrato denominado "Diseño de Arquitectura, Ingeniería Estructural y Especialidades de Dos Sedes, comuna de Concón", suscrito con fecha 13 de septiembre de 2018, entre don Rogelio Arancibia Palacios Arquitectura E.I.R.L., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**D E C R E T O:**

1.- APRUÉBESE, el Contrato denominado "Diseño de Arquitectura, Ingeniería Estructural y Especialidades de Dos Sedes, comuna de Concón", celebrado entre don Rogelio Arancibia Palacios Arquitectura E.I.R.L., y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 13 de septiembre de 2018.

**CONTRATO DISEÑO DE ARQUITECTURA, INGENIERIA ESTRUCTURAL Y  
ESPECIALIDADES DE DOS SEDES, COMUNA DE CONCÓN.**

**I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

CON

**ROGELIO ARANCIBIA PALACIOS ARQUITECTURA E.I.R.L.**

En Concón, República de Chile, a trece de septiembre del año dos mil dieciocho ante mí, **FERNANDO RAFAEL ANTONIO LOBOS DOMINGUEZ**, Abogado, Notario Público Suplente de la Sexta Notaría de Viña del Mar, con domicilio en calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED] nacida [REDACTED] en [REDACTED] dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **ROGELIO ARANCIBIA PALACIOS ARQUITECTURA E.I.R.L.**, Rut número setenta y seis millones ochocientos setenta y un mil doscientos diez guión siete, representada legalmente por don **ROGELIO ARANCIBIA PALACIOS**, Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED] nacida [REDACTED] en [REDACTED] ambos don [REDACTED] y [REDACTED] nacidos [REDACTED] en [REDACTED] "el Consultor", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por medio de decreto alcaldicio número mil trescientos treinta, de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **ROGELIO ARANCIBIA PALACIOS ARQUITECTURA E.I.R.L.**, por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número ciento noventa y dos del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número veintidós, de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. En virtud del decreto alcaldicio número mil ochocientos dieciocho, de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho, se autoriza retrotraer el proceso licitatorio de la propuesta pública “Diseño de Arquitectura, Ingeniería Estructural y Especialidades de dos sedes, comuna de Concón”, ID Nº 2597-31-LE 18, a la etapa de suscripción del Acta de Evaluación del día 01 de agosto de 2018 y modifica los Vistos del decreto alcaldicio Nº 1719 de fecha 14 de agosto de 2018, letra g); y el decreto alcaldicio número mil ochocientos ochenta y ocho, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho que reemplaza los vistos del decreto alcaldicio antes señalado, manteniendo inalterable el resto del decreto alcaldicio número mil setecientos diecinueve, de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **ROGELIO ARANCIBIA PALACIOS ARQUITECTURA E.I.R.L.**, la licitación pública denominada **“DISEÑO DE ARQUITECTURA, INGENIERIA ESTRUCTURAL Y ESPECIALIDADES DE DOS SEDES, COMUNA DE CONCÓN”**.

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **ROGELIO ARANCIBIA PALACIOS ARQUITECTURA E.I.R.L.**, el servicio solicitado denominado **“DISEÑO DE ARQUITECTURA, INGENIERIA ESTRUCTURAL Y ESPECIALIDADES DE DOS SEDES, COMUNA DE CONCÓN”**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, la principal obligación que asume el Consultor es la que se detalla a continuación: El ordenamiento de los Diseños de los Proyectos deberán ser hechos de modo de facilitar su consulta, desglosado, enumerado y destacando las partes adecuadamente. Deberá incluirse junto con el texto principal, toda aquella información relevante adicional que haya sido importante para arribar a las conclusiones o que avalen los proyectos. El informe final y sus respectivos anexos deberán ser presentados de acuerdo a los Términos de Referencia. La planimetria correspondiente se deberá presentar de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor total que la I. Municipalidad de Concón pagará al Consultor por los servicios prestados será de **\$ 20.000.000 (veinte millones de pesos)**, valor no afecto a IVA. La Municipalidad de Concón pagará al Consultor el monto del proyecto en Estados de Pagos según se indica en los Términos de Referencia, los que deberán ser visados y aprobados por la Secplac según lo establecido y de acuerdo a la Carta Gantt que el Consultor deberá proponer como parte de su oferta a través del Portal

[www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), debiendo acompañar además del informe, la respectiva boleta de honorarios profesionales o factura. No se considera otorgar anticipo.

**CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo de ejecución del servicio contratado **será de 70 días corridos**, contados desde la notificación de Orden de Inicio. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil.

**QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.** La Secretaría Comunal de Planificación, a través de la Inspección Técnica, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Correspondrá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

**SEXTO: APPLICACIÓN DE MULTAS.** Si el Consultor no cumple oportunamente con la disposición de mantener vigente las boletas de garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta elaboración de los proyectos se le aplicará una multa equivalente al 0,3 por mil del monto del contrato, por cada día de atraso, la que le será descontada en el estado de pago pertinente. Si el Consultor no da cumplimiento a cualquier instrucción de la unidad técnica en el transcurso de la elaboración de los Proyectos de Estructura y Especialidades, se le aplicará una multa equivalente al 0,5 por mil del monto del contrato, por cada día en que tal situación persista, la que será descontada en el estado de pago correspondiente. Si el Consultor no diere término a los proyectos contratados dentro del plazo contractual, deberá pagar una multa de 1/1000 (uno por mil) diario sobre el valor del contrato, a partir del día siguiente al que venza el plazo contractual y hasta el día en que se haya dado correcto término a los mismos. Si existiere fuerza mayor o caso fortuito que justificaren un retraso en el término de los proyectos, las razones serán dadas a conocer por el Consultor, en solicitud escrita ingresada a la oficina de partes de la unidad técnica, dentro de los cinco días siguientes de sucedido los hechos que invoca, lo que será calificado por el mandante de manera privativa.

**SÉPTIMO: Documento de Resguardo del Oportuno y Fiel Cumplimiento de las Obligaciones del Consultor Adjudicado.** Correspondrá a Boleta Bancaria de Garantía de liquidez inmediata, Depósito a la Vista o Vale Vista por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento)** del valor total adjudicado y con una vigencia que exceda, a lo menos, en 60 días al plazo previsto para la entrega del proyecto aprobado por la Unidad Técnica. Este documento de caución será entregado por el Consultor al momento de suscribir el Contrato y será devuelto una vez efectuada la recepción definitiva del proyecto, prevista esta última para llevarse a efecto luego de transcurrido un plazo de 30 días a partir de la entrega material del proyecto aprobado por la Unidad Técnica.

**OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Consultor y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Consultor declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

**NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas: a) Resciliación o Mutuo Acuerdo entre las partes; b) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Consultor en su Programa de Trabajo; c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas; d) Exigirlo el interés público; e) Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses; f) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Consultor; g) Es declarado en quiebra.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

**DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS.** Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

---

**2.- PUBLÍQUESE,** el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY  
SECRETARIO MUNICIPAL

~~MAT/vrv.~~

Distribución

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Dirección de Obras Municipales.
6. Dirección de Asesoría Jurídica.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

**ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

